

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, ABRIL 12 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día juéves veinte y nueve del entrante mes de Abril, se han de rematar en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal, situados en "Rancho Redondo": el primero denunciado por el Señor José Barquero, constante de ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla: por el Sur, con terrenos denunciados por los Señores Andres Lizano, Lorenzo Vargas y Ramon Carmona: por el Este, con el río Virilla y terreno de Andres Lizano; y por el Oeste, con terreno denunciado por Rafael Vargas.—El segundo, denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de noventa y dos manzanas, nueve mil ochocientos treinta y tres varas cuadradas, valorado á diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla: por el Sur, con el camino de Cabeza de Vaca: por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, con calle en medio, con terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona y José Barquero.—El tercero denunciado por el Señor José Montero, constante de ochenta y ocho manzanas, nueve mil sesenta y tres varas cuadradas, valorado á diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, calle en medio, parte con terrenos denunciados por el Señor Rafael Vargas y lo restante con terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona, José M^a Lizano, Nicolas Barquero, Vicente Camacho, Juan Núñez, Santos Jara, Miguel Berrocal, José M^a Blanco, Nicolas Barquero: por el Sur, con el río Tiribí: por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, Arroyo Feo en medio, con propiedad de Saturnino Varela.—El cuarto, denunciado por el Señor Ramon Carmona, constante de dos manzanas, siete mil setecientas cincuenta varas cuadradas, valorado á veinte pesos manzana; lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el mismo: por el Sur, con terreno denunciado por José Montero: por el Este, con terreno denunciado por José Montero; y por el Oeste, con terreno denunciado por el Señor José M^a Lizano.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Marzo 29 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—Moises Morales.
2.

A las doce del día viénes treinta del entrante mes de Abril, se rematará en el mejor postor un terreno municipal situado en la inmediación de la línea férrea y los estanques de Cañería; y linda: por el Este, con el callejón que va á los Estanques; por la línea que corre de Este, á N-Oeste, con propiedad de Don Manuel Argüello; y por el Oeste y Sud-Oeste, con la línea férrea que va para Alajuela.—Dicho terreno está valorado á cincuenta centavos vara cuadrada, por haberse castigado el que ántes tenía; y consta de doce mil seiscientas

ochenta y cinco y seis décimas varas cuadradas.—Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José.
Marzo 29 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—José María Castro.
2.

A las doce del día mártes veinte y siete del entrante mes de Abril, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal, sitios en la "Isla de la Canoa": el primero denunciado por el Señor Juan Jara, constante de catorce manzanas dos mil quinientas sesenta y una varas cuadradas, valorado la mitad á diez pesos manzana y la otra mitad á doce pesos manzana; lindante: al Norte, terreno municipal; al Sur, con terreno denunciado por el Señor Ubaldo Elizondo, calle en medio con terreno también denunciado por el Señor José Rafael Elizondo: al Este, con terreno denunciado por el mismo Jara; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor José Chacon.—El segundo denunciado por el Señor José Rafael Elizondo, constante de cinco manzanas, seis mil novecientas ochenta y nueve varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana; lindante: al Norte, calle en medio, con terrenos denunciados por los Señores Ubaldo Elizondo y Juan Jara: al Sur, con propiedad de Cleto Corrales: al Este, con propiedad de Nicolas Castillo, con calle en medio; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo.—El tercero, denunciado por José Chacon, constante de doce manzanas, tres mil ochocientas cincuenta y seis varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana; lindante: al Norte, terreno municipal; al Sur, terreno denunciado por el mismo Chacon y Francisco Elizondo: al Este, con terreno denunciado por el Señor Juan Jara; y al Oeste, con propiedad del Señor José Solédad Vargas.—El cuarto, denunciado por el Señor Ubaldo Elizondo, constante de una manzana, mil seiscientas cincuenta y cuatro varas y media cuadradas, valorado á doce pesos manzana; lindante: al Norte y Este, terreno denunciado por el Señor Juan Jara: al Sur, calle en medio, con terreno denunciado por el Señor José Rafael Elizondo; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Marzo 27 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—José María Castro.
2.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes de Abril, en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, se ha de rematar la finca siguiente: Una casa y el solar en que está ubicada, situado en esta Ciudad, en el distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, constante la casa de nueve varas de frente, por diez y dos tercias varas

de fondo por la parte Norte, y diez y seis varas también de fondo por la parte Sur, en cuyo cañon se encuentra la cocina; y el solar del mismo frente que la casa, y como cuarenta y dos y tres cuartas varas de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor José Castro: al Sur, calle en medio, con casa de la Señora Flora Rojas: al Este, con casa y solar del Señor Respicio Carbajal; y al Oeste, con la Plaza de la Iglesia de Dolores. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiuno, folio trescientos cincuenta y cinco, finca n^o once mil setenta y siete, "Oriental," inscripción número uno. Esta finca pertenece á la mortual de los Señores Juan Cayetano Morales y Rafael Araya, que fueron cónyuges, mayores de edad, el primero artesano, la segunda de ocupaciones domésticas y ámbos vecinos de esta Ciudad.—Está valorada en la cantidad de ochocientos pesos; y se vende de órden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad por no admitir cómoda division, con audiencia del Ministerio Fiscal, á pedimento de las partes, que son: la heredera María Morales y Araya, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico; el Señor D. Rafael Fallas, mayor de edad, comerciante, como cesionario del heredero Juan José Morales y Araya, mayor de edad, artesano; el Señor Don Elías Jimenez, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera ausente Cupertina Morales y Araya, mayor de edad, de oficio doméstico; y el Señor Don Francisco J. Acuña, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera menor Simona Morales y Araya: todas las personas nominadas vecinas de esta Ciudad.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio, en 1^a Instancia de esta Provincia.
San José, Marzo 31 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Elias R. Bolaños.—Benito Serrano.
2.

A las doce del día ocho del entrante Abril, se ha de rematar una finca constante de once manzanas de tierra, poco mas ó ménos, superficie plana en su mayor parte, sembradas de caña dulce y plátanos, y parte de potrero: sita en el barrio de San Rafael, distrito 3^o de esta Villa, Canton 2^o de la Provincia de Alajuela: lindante: al Norte, con terreno de José M^a Sosa: al Sur, con id. de Domingo y Gabino Delgado: al Este, con id. de José Zamora y Pedro Carbajal; y al Oeste, con id. de Juana Alvarado, calle en medio.—Una casa en dicho terreno de nueve varas largo y seis de ancho con corredores y cocina. Esta finca está valuada en quinientos cincuenta pesos; propia del Sr. Jerónimo Herrera, y se vende para hacer pago á su acreedor Sr. Joaquin Salazar. Acudan á este Juzgado que se le admitirán las posturas y mejoras que hicieren.

Juzgado 1^o Constitucional. San Ramon, á las 3 de la tarde del día 23 de Marzo de 1875.

L. RODRIGUEZ.

Félix Castro.—Segundo Castro.
2.

A las doce del día quince de Abril próximo entrante, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una cómoda de guardar trastos, con sus correspondientes vidrios y su mesa, en diez y seis pesos.—Media docena de silleteras en buen estado, en quince pesos. Dos idem en mal estado en dos pesos cincuenta centavos.—Un mostrador en seis pesos.—Una mesa grande de comer en cuatro pesos.—Dos bancos de regular tamaño en cinco pesos.—Una urna para tosteles en seis pesos.—Dos estantes ordinarios á peso cada uno \$ 2.—Una lámpara en un peso cincuenta centavos.—Tres idem á peso cada uno \$ 3. Dos bancas grandes á dos pesos cada una \$ 4.—Una mesa ordinaria en tres pesos.—Trece barras jabon á treinta centavos cada una; Noventa y ocho botellas de vino oporto á ocho pesos docena.—Cinco botellas de coñac á un peso veinticinco centavos cada una.—Tres botellas de coñac perla á dos pesos cada una. Cincuenta y nueve medias botellas de cerveza negra á veinticinco centavos la media botella.—Tres idem idem blanca de igual valor.—Siete botellas de champaña á un peso cada una.—Diez y nueve medias botellas de ginebra á ochenta centavos botella.—Doce vasos grandes de cristal á cuatro pesos docena.—Doce idem término medio á dos pesos docena; y quince vasos pequeños á dos pesos docena.—Estos bienes pertenecen al Señor Federico Morgan, mayor de edad y natural de Jamaica, y se venden de órden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Don Carlos Gray, mayor de edad, comerciante, natural de Jamaica y residente en esta capital, en virtud de ejecucion que el apoderado de éste Don Juan R. Mora G., mayor de edad, pasante en Derecho y de este vecindario, le ha seguido por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2^o Constitucional.—San José, Marzo 31 de 1875.

MANUEL M^a CALVO.

Francisco Bendaña.—José M. Astúa.
2.

A las doce del día quince del entrante mes de Abril, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y el solar en que está ubicada, en el barrio de la Soledad de esta Ciudad, distrito 4^o canton 1^o de esta Provincia, constante la casa de siete varas de frente por trece de fondo; y el solar de diez y seis varas de frente por treinta y tres de fondo próximamente; linda: al Norte, casa y solar de la Señora Antonia Picaudo: al Sur, calle en medio, solar de Don José Aguilar: al Este, calle en medio, solar y casa de la Señora Rafaela Delgado; y al Oeste, casa y solar del Señor Diego Morales, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento veinticinco, folio doscientos setenta y siete, finca número once mil treinta y nueve, "Oriental," inscripción número uno: está valuada en mil pesos, pertenece á la testamentaria del Señor Juan Moscoso que fué de este vecindario, y se vende á pedimento de las partes interesadas en dicha mortual, previa informacion de necesidad y utilidad por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, Marzo 30 de 1875.

JOAQUIN MONGE.

Gregorio Flores.—Aureliano Baca.
2.

A las doce del día veinte del corriente Abril, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel del Cármen de esta Ciudad, constante de once varas tres cuartas de frente por veintinueve varas de fondo, consta de sala, cuartos, corredor y cocina, y linda: al Norte, con casa y solar de la señora Sotera Acuña; al Sur, con casa y solar de Don Salvador Celedon, calle de por medio: al Este, con casa y solar de la testamentaria de Don Salvador Mora; y al Oeste, con casa y solar de los Señores Mercedes Benavides y Julian Conejo, calle de por medio.—Pertenece al Señor Félix Madrigal y está valorada la casa, separadamente del solar, en setecientos pesos; y el terreno en que está situada la casa junto con el solar a razón de veinte reales vara cuadrada, y se vende a solicitud de Don Rafael Araya, en el juicio ejecutivo que sigue contra el expresado Madrigal.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de San José a las doce del día dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Jorge C. Milanés.—E. Bolaños.—M. Valenzuela.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

JORGE C. MILANÉS.

Francisco Zúñiga.—Elias R. Bolaños.
2.

A las doce del día veintidos del presente mes de Abril próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, una casa, sita en el centro de esta ciudad, Distrito primero, canton primero de esta dicha Provincia, constante de nueve varas de frente, por cinco de fondo, construcción de pared de adobe, madera de cuadro cubierta de teja, ubicada en un solar que mide el mismo frente de la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casas de Don Félix Martínez y Bernardina Quiros; Sur, cerco de Joaquin Jimenez; Este, casa y solar de Ramona Mata; y Oeste, id. de Víctor Bonilla, apreciado el fundo en seiscientos pesos. Esta finca pertenece a la mortual de la Señora Ana Brenz y se vende a solicitud de las partes, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Marzo diez y ocho de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.
2.

A las doce del miércoles catorce del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el Palacio Municipal, los bienes siguientes: Una yunta de novillos, de un zorro de negro y blanco y otro de blanco y colorado, en cincuenta y un pesos: Una ternera sarda en cuatro pesos veinticinco cs.: Un caballo refinto en diez pesos: Una vaca hosca parida, en treinta pesos: Una vaca overa, en quince pesos; y una parte proporcional a la cantidad de ciento diez y seis pesos diez centavos, en el valor de un terreno como de dos manzanas, superficie quebrada, dedicado a pastos, de figura irregular, sito en el punto llamado "Turru," barrio de San Rafael, tercer

Distrito del primer Canton de esta Provincia, colindante: al Norte y Este, con terreno de Don Pedro Dobles; al Sur, con id. de Estanislao Cordero; y al Oeste, con id. de Sinforsoso Leitón, con un yurro en medio: valorado en trescientos pesos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento veintitres, folio setenta y uno, finca número siete mil ochocientos cuarenta y uno, "Oriental," inscripción número uno.

Dichos bienes pertenecen a la testamentaria de Diego Ramirez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar las costas y deudas de la mortual.

El que quiera hacer postura, que se presente.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia, a las doce del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

J. Francº Fonseca.—Aqº Pérez.
—2.—

A las doce del jueves quince del mes de Abril próximo, se ha de rematar por este Juzgado y en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, el inmueble siguiente. Una casa de habitación, de madera labrada, paredes de cal-y-canto, cubierta de teja, con sus puertas y ventanas, compuesta de una sala, once piezas, dos zaguanes, tres corredores, un común, un jardín y un cuadro de solar cultivado de zacate. La casa se compone de tres cañones en esta forma: uno de Este a Oeste, que contiene cuatro de las indicadas piezas, un zaguán y al frente del cañón un corredor de los dichos. Mide así este cañón como veinticinco varas de largo, por diez y media de ancho: otro cañón de Norte a Sur contiene el común indicado, seis de las piezas dichas y a su frente uno de los corredores referidos. Mide así este cañón como treinta varas de largo, por diez y media de ancho, y el otro cañón de Oeste a Este contiene una de las salas indicadas, la sala principal referida, el otro zaguán y a su frente (del cañón) el otro corredor. Mide así este cañón como veinte varas largo y once de ancho. El jardín tiene una superficie como de doscientas noventa y nueve varas cuadradas. El cuadro del solar cultivado de zacate es como de ciento ochenta varas cuadradas de extensión. El terreno sobre que está construida la casa descrita, tiene una área como de mil doscientas setenta y seis y media varas cuadradas inclusive el jardín y el cuadro de solar indicado. Dicha casa está situada en el centro de esta ciudad, Distrito primero del Canton primero de esta Provincia de Heredia, y lindante: al Norte, con la tira de solar de que adelante se hace mérito y propiedad de Don Nicolas Anselmo Ulloa; al Sur, calle en medio, con el cementerio de la Iglesia Parroquial; al Este, con propiedad de Nicolas Anselmo Ulloa; y al Oeste, con id. del Señor Don Saturnino Trejos. A esta casa deslindada corresponde una tira de solar contigua y separada por un pretil de piedra, cuya tira está inculta, tiene una puerta de calle al lado Este, y linda: al Norte, con propiedad de la Señorita Pilar Reyes; al Sur, con la casa descrita, en una parte, y la otra, con propiedad del Señor Don Nicolas A. Ulloa; al Este, calle en medio, con propiedad de los herederos del Señor Don Francisco Paniagua; y Oeste, id. del Señor Don Saturnino Trejos. Esta tira de solar mide como trescientas catorce y media varas cuadradas, y está valorado el todo del inmueble en cantidad de diez mil pesos y pertenece a los Señores Don Rafael, Cár-

los, Octavio, Augusto, Alberto, Beatriz, Pacífica, Teresa y Rosa Moya; a los herederos del Doctor Don Ricardo Brealey; id. a los de Don Juan R. Mora; id. a los de Don Eduardo Wattenstein; id. a los de Don Carlos y Don Alejandro Sancho; y a la cofradía del Cármen de esta Ciudad; y se vende a la hora y día indicados, por no admitir cómoda división y previos los trámites de derecho. Acuda el que quiera a hacer puja y mejora, pues se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia. A las doce del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

Aqº Pérez.—N. Hidalgo.
2.

A las doce del día tres del mes de Mayo próximo entrante se han de vender en el mejor postor y en el Porton Principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Un terreno constante como de cincuenta manzanas, sembrado una parte de café, otra de siembras y otra de pastos, y la casa que está situada dentro de la misma finca, constante como de nueve varas de largo y cinco de ancho, con un cuarto y corredor del mismo largo de la sala, de adobes, teja y regla arriba y de madera de cuadro, lindante: al Norte, con terreno del Señor Jesus Oconitrillo; al Sur, con terreno de los herederos del finado José María Aguilar, calle en medio; al Este, con propiedad de Don Pablo Quiros; y al Oeste, con idem de los Señores Juan Umaña, idem de los herederos del finado Andres Chacon, idem de la Señora Mercedes Molina, calle en medio y terreno de los Señores Tranquilino Valverde, Juan y José Caspedes. Dicha finca está situada en el barrio de San José de esta Ciudad, primer distrito y canton de esta Provincia, y está valorada en seis mil pesos.—Una yunta de bueyes barrocos en ochenta y cinco pesos.—Una idem de negros, en idem.—Una vaca amarilla parida, en treinta y cuatro pesos.—Una idem negra, idem, en veinte y cinco pesos cincuenta centavos.—Una potrancia doradilla en cuatro pesos.—Una yegua rosilla, en cincuenta y un pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Rudecindo Rojas, y se venden de orden de este Juzgado para pagar a sus acreedores Señores Don José Castro Araya y Don Rafael Jimenez.—Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a las once del día siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

JOAQUIN FONSECA.

Fidel Quesada.—Alfredo Ulate.
1.

A las doce del día veintidos del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado un cafetal, situado en el barrio de los Angeles, distrito 4º de este Canton, que linda: Norte: solar de la mortual de Sacramento Sedeño; Sur y Oeste, id. de Joaquin Alizaga; y Oeste, casa y potrero de Rafael Bonilla, mide de frente cincuenta y seis varas y de fondo cuarenta y seis.—Vale doscientos cincuenta pesos, pertenece a la mortual de Dolores Arreola; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, a pedi-

mento del curador de los menores interesados en dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado segundo constitucional de la Ciudad de Cartago. Abril cinco de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

Leopoldo Pacheco y P.—Lisimaco Camaño.
1.

A las doce del día veintiuno de los corrientes se ha de rematar por este Juzgado y en el mejor postor, la parte proporcional a doscientos cuarenta y tres pesos, veinticuatro y un cuarto centavos, en un terreno como de tres cuartos de manzana, de superficie plana, figura cuadrada, situado en el rincón de los Ruiz, quinto distrito, de la Villa de Santo Domingo, Canton tercero de la Provincia de Heredia, colindante: por el Norte y Oeste, con terreno del Señor Ramon Zamora; por el Sur, con id. de la Señora Bruna Ruiz; y por el Este, con una plazoleta de la misma Villa, calle de por medio, valorado el todo en quinientos pesos. Pertenece a la causa mortual del Señor Manuel Ruiz y se vende para el pago de costas y gastos de dicha mortual.—Acuda el que quiera a hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia a las doce del día seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

Juan Mº Ocaña.—Aqº Pérez.
1.

A las doce del día veintiuno del corriente, se venderán por este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una casa de habitación como de diez varas de frente por seis de fondo, de paredes de adobe, madera labrada, cubierta de teja & compuesta de sala, dos cuartos caidizos, cocina y corredor al frente, ubicada en un solar del mismo frente de la casa, por cincuenta varas de fondo, plano é inculto; situado todo doscientas cincuenta varas al Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, y lindante: Norte, casa y solar de Don Manuel Chaverri, calle pública de por medio: Sur, propiedad de Don Ramon Lizano; Este, idem de Don Liborio Alvarado y Doña Joaquina Herrera; y Oeste, idem de los herederos de Micaela Fuentes. Valorada en \$500.00. Una canoa en \$5.00. Un armario en \$14.00. Dos escaños en \$9.00. Una mesa como de vara y media, en \$3.00. Una id. pequeña en 50 cs. Una hacha, en \$2.50. Una tabla de cedro, en 75 cs. Tres idem en pedazos, en \$1.00. Dos taburetes, en 75 cs. Doce cajones de pino, en 75 cs. Una lora en \$3.00. Tres jicotes, en \$7.50. Dos bateas, en \$1.35. Una piedra de moler maíz, en 75 cs. Una idem id. inferior, en 60 cs. Cuatro planchas, en \$1.25. Una plantilla, en 35 cs. Una máquina de moler café, en \$2.00. Diez y siete platos malos, en 75 cs. Un estrado, en \$1.00. Una olla de fierro grande, en 60 cs. Un pascon, en 10 cs. Dos tinajas, en 25 cs. Un balde de zinc, en 75 cs. Tres ollas de fierro, en \$1.05. Una palangana de zinc, en 50 cs. Un guacal de id., en 25 cs. Una banca grande, en 75 cs. Dos cazuelas de fierro, en 60 cs. Nueve jarros y tazas, en 50 cs. Un vaso de cristal, en 10 cs. Un Santo Cristo con camarín y dos personas, en \$6.00. Un baul grande, en 35 cs. Una mesa, en \$3.00. Un tarro de lata, en 25 cs. Y un baul malo, en 75 cs. Pertenecen a la mortual de la Señora Nolver-

ta Ocampo y Carbajal, y se venden por convenio de partes. Quien quisiere hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. Heredia, seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

N. Hidalgo.—Desiderio Solis.

—1.—

A las doce del viénes treinta del corriente, se rematarán en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos, seis y un cuarto centavos, en un terreno como de tres manzanas, setenta y nueve varas tambien de manzana ó sea treinta y siete mil novecientas varas cuadradas, de superficie, parte plana y parte quebrada, figura larga, dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "El Rincon de los Ruiz," quinto distrito de esta Villa, Canton tercero de la Provincia de Heredia, y colindante: Norte, con propiedad del Señor Ramon Zamora, calle en medio: Sur, con un zanjon llamado "la Barranca" de por medio, con un terreno del Señor Rafael Gonzalez: al Este, con propiedad de esta misma testamentaria; y por el Oeste, con idem de la testamentaria del finado Manuel Silvestre Rodriguez, (que todavia no se ha practicado la particion y adjudicacion.) Esta finca la huvo el causante por compra que de ella hizo durante la sociedad conyugal, al finado Mariano Villalobos. No tiene gravámen de ninguna especie; segun todo consta del título supletorio, inscrito á nombre de la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio cuatrocientos sesenta y tres, finca número siete mil setecientos cuarenta y uno. "Oriental," inscripción número uno. En esta finca, valorada en mil doscientos noventa y un pesos cincuenta centavos, son coadjudicatarios, los herederos José María, Natividad, Francisco, y Timoteo Villalobos y Ocampo, mayores de edad, agricultores, casado el primero, y solteros los tres restantes y todos de este vecindario, José María, por la suma de doscientos treinta y seis pesos veintiseis y siete octavos centavos; Natividad, por la idem de sesenta y dos pesos, veintiseis y siete octavos centavos; Francisco, por la idem de ciento treinta y un pesos veintiseis y siete octavos centavos; y Timoteo, por la idem de doscientos treinta y seis pesos veintiseis y siete octavos centavos; y la viuda Señora Ramona Ocampo y Barquero, mayor de edad, de oficio el cuidado de su casa, y del mismo vecindario, por la idem de ciento ochenta y cuatro pesos treinta y seis y dos octavos centavos [\$441.06½]. Idem una vaca sarda hosca parida valorada en treinta pesos [\$30.] Idem una mula parda nueva de andadura, valorada en ochenta y cinco pesos [\$35.] Idem otra idem idem valorada en treinta y cuatro pesos [\$34.] Idem una novilla hosca valorada en veinticinco pesos [\$25.] Idem un ternero zorro valorado en seis pesos [\$6.] Idem una cerda negra gorda valorada en diez y ocho pesos [\$18.] Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Pedro Villalobos, y se venden á pedimento de los interesados, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo, á las diez de la mañana del día seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

GABINO VILLALOBOS.

José Antº Molina.—Juan C. Bolaños.

—1.—

EDICTOS.

JOAQUIN FONSECA, Juez Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Por el presente cítanse á los Señores Pedro Zúñiga y María Villalobos y como tutriz de sus menores hijos, Rafael, María, Eduardo, Nemecio y Rafaela Zúñiga, cuyo vecindario se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezcan por sí ó apoderado á deducir sus derechos en las diligencias que se siguen á solicitud de la Señora Ignacia Molina Vega de García para la inscripción de una casa, cuyo pedimento y auto que á él recayó es como siguen.—Señor Juez civil en 1ª Instancia.—Ignacia Molina Vega de García, de cincuenta años de edad, viuda, de oficio doméstico, y de este vecindario, ante Ud. con el debido respeto, me presento á exponer: que segun la escritura que acompaño, soy propietaria de la finca que describiré, por compra en hasta pública, desde el año mil ochocientos setenta, como perteneciente á la testamentaria de Braulio Zúñiga; pero por no estar inscrita á nombre de este Señor, tarapoco se ha inscrito á mi favor. La finca se describe así: casa y solar sitos en la tercera manzana al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, distrito y canton primero de esta Provincia, linda: al Norte, solar de los herederos de Martina Barrantes: Sur, calle pública en medio, solar del Presbítero Manuel Ugalde, y en la escritura solo calle pública: Este, casa y solar de una heredera de Felipa Chavez ántes, y hoy de las Señoras Juana de Dios y Petronila Ruiz; y Oeste, casa y solar de María Arroyo, calle pública en medio, y en la escritura solo calle pública, mide el solar de frente ocho varas y cincuenta de fondo, y la casa como diez varas de frente con diez de fondo consistiendo la deferencia en que la casa está ubicada como dos varas fuera de mi solar por el lado Oeste, no tiene ningun gravámen: la adquirió dicho finado por compra á Juan Gonzalez, de cuya venta no se le dió título inscrito ni es fácil obtenerlo; y fué valorada en los inventarios en ciento setenta pesos y hoy vale próximamente quinientos pesos.—Esta finca la poseyó dicho Señor Braulio Zúñiga, como cinco años, hasta su muerte acaecida el año mil ochocientos setenta, esto es, á principios de este año, y hasta fines del mismo año la poseyó la sucesion de dicho finado, en cuya fecha se me vendió y yo la he continuado poseyendo á nombre propio hasta hoy y sin ninguna interrupcion.—La sucesion de dicho finado la forman, su viuda Doña María Villalta, y sus legítimos herederos Pedro, Rafael, María, Eduardo, Nemecio y Rafaela Zúñiga, los dos primeros mayores de edad, de oficio doméstico la viuda, jornalero el varon, todos vecinos de la Ciudad de San José y representados los menores en la fecha de la venta por los Señores Don Manuel Ramirez y Don Felipe Muñoz, tambien mayores, empleados públicos y de este vecindario.—A efecto de inscribir esta finca á nombre de dicho finado, espero que el Señor Juez reciba declaración á los testigos que al efecto presentaré por el órden del siguiente interrogatorio.—1º Sobre generales de ley.—2º Si como vecinos y propietarios de este Canton les consta ser cierto en todas sus partes el contenido de este memorial, especialmente, digan si es cierto que el Señor Braulio Zúñiga poseyó dicha finca á nombre propio y sin interrupcion cinco años hasta su muerte que sucedió á principios del año referido, y si es

tambien cierto el valor aproximado que le he dado.—Y fecho á Ud. pido que con audiencia del ministerio fiscal, y de las personas que forman la sucesion del finado ó de sus representantes, se sirva aprobar la informacion y ordenar la inscripción de dicha finca á nombre del finado Braulio Zúñiga en el Registro de la Propiedad.—Y que para el efecto de la citacion de la viuda y herederos, remita este escrito original al Señor Juez primero civil en primera Instancia de la Provincia de San José.—Renuncio de las notificaciones.—Es justicia la que pido, jurando &c.—Alajuela Marzo 8 de 1875.—Rogado de la petente.—C. Guerra.—Para la presentacion.—Lic. R. Loria.—Otro sí digo: que fuera del Fiscal se cite únicamente á la viuda Señora María Villalta por sí y como tutriz de sus menores hijos ya expresados.—Fecha ut-supra.—Suplicado por la petente.—Lic. R. Loria.—Señor Juez civil.—Ignacia Molina, conocida en el título supletorio, que he solicitado de los bienes del finado Braulio Zúñiga, ante Ud. con respeto digo: que habiendo devuelto el Señor Juez de San José el expediente á que me refiero, sin citar á la viuda por no haberse encontrado ni saberse su paradero,—A U. pido que haga dicha citacion por edictos conforme al artº 145 del Código de Procedimientos.—Alajuela Marzo 23 de 1875.—Rogado por la petente.—Lic. R. Loria.—(Sigue la razon de recibido y despues el auto que dice así):—Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Alajuela á la una y tres cuartos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Señálanse nuevamente para el exámen de los testigos, las doce del día veintidos del mes entrante, en esta oficina, previa citacion y audiencia del Señor Agente fiscal, de la Señora María Villalta por sí y como tutriz de sus hijos Rafael, María, Eduardo, Nemecio y Rafaela Zúñiga y del heredero mayor Pedro del mismo apellido, é ignorándose el domicilio de estos, cíteseles por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Boletín Oficial, señalándose el término de veinte días para que se presenten por sí ó por medio de apoderados; Artículo 353 de la ley Hipotecaria y 145 del Código de Procedimientos.—Joaquin Fonseca.—Dolores Ardon.—Espíritu Santo Ruiz.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

JQ. FONSECA.

Dolores Ardon.—Espíritu Santo Ruiz.

2.

JOAQUIN FONSECA, Juez Civil y de Comercio en primera instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente hago saber á los condueños y colindantes de los sitios "San Jerónimo" y "Las Juntas" situados en el valle de Landeche jurisdiccion de San Mateo, Distrito sexto del primer canton de esta Provincia, que el Señor Licenciado Don Ramon Loria, como apoderado del Licenciado Don Demetrio Iglesias, ha presentado ante esta autoridad un escrito que con su proveido dice literalmente así:—"Señor Juez Civil.—Ramon Loria, como procurador del Licenciado Don Demetrio Iglesias, los dos de calidades expresadas en el poder que acompaño y que pido se me devuelva, ante U. con respeto, digo: mi poderdante es dueño legítimo de "San Jerónimo" y de una parte de "Las Juntas," sitios de cria situados en el valle de Landeche en San Mateo Distrito sexto del primer Canton de esta Provincia de Alajuela. Ignoro quienes son los colindantes de

dichos sitios así como los demas condueños de "Las Juntas," y teniendo necesidad de promover el deslinde voluntario de dichas fincas,—A U. pido, que de conformidad con los artículos 145, 567 y 588, de la parte 3ª del Código General se recorran los términos y restablezcan los mojones de los dos sitios expresados citando por edictos á los colindantes de ellos, y á los condueños de "Las Juntas".—Señalo para notificaciones, la casa de Don Miguel Obregon, advirtiendo que soy mayor de edad, abogado y de este vecindario. Alajuela, Marzo 27 de 1875.—Lic. R. Loria.—(Sigue la razon de recibido y despues el auto que dice):—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las doce del día 31 de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. Como lo pide: téngase por parte en este asunto al Licenciado Don Ramon Loria en representacion del Licenciado Don Demetrio Iglesias, segun el poder que se acompaña, el cual se devolverá original dejándose razon en los autos.—Señálese para la operacion que se solicita, las doce del día diez y nueve del entrante mes de Abril, citándose por edictos, que se publicarán de la manera prevenida por el artículo 145, parte 3ª del Código General, á los colindantes y demas personas que se crean con derecho á los terrenos que se expresan en el escrito que antecede para que asistan con sus respectivos títulos al lugar que allí se designa, donde se practicará la operacion de que se trata por el Alcalde único Constitucional de San Mateo, á quien se comisiona al efecto.—Joaquin Fonseca.—Dolores Ardon.—Espíritu Santo Ruiz.

Dado en la Ciudad de Alajuela á las doce del día tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

JOAQUIN FONSECA.

Dolores Ardon.—Espíritu Santo Ruiz.

A petición de parte, he dado principio al juicio de inventario de los bienes del finado Don Juan B. Rodriguez, vecino que fué de Grecia.

En cumplimiento de mi deber, cito y emplazo á todos aquellos que se consideren tener derechos que deducir en la mortuoria, para que lo efectúen dentro el perentorio término de quince días.

Los interesados quedan desde luego entendidos, que no concurriendo les para el perjuicio consiguiente conforme á las prescripciones del Derecho.

Juzgado Arbitro. Grecia, 2 de Abril de 1875.

RAMON QUESADA.

Juan Vega L.—J. Benavides R.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Carlos Alfaro y Quirós, á cuya mortual se ha dado principio; para que dentro quince días contados de la publicacion de éste en adelante, se presenten en forma legal á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verifiquen.

Juzgado Arbitro testamentario. Alajuela, á las diez de la mañana del día tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

INOCENTE GONZALEZ.

Juan Gonzalez.—Juan Gonzalez A.

Por el presente cito y emplazo á los herederos y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Manuela Quesada y Fernandez,

vecina del barrio de San Nicolas de esta Ciudad, para que en el término de quince días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en la mortal á que se ha dado principio, pues los oiré y guardaré justicia.

Juzgado primero Constitucional de Cartago, Abril dos de mil ochocientos setenta y cinco, á las once de la mañana.

ADRIANO M^a BONILLA.

J. Jq. Porras.—Edo. Prieto.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada María Trinidad Brenez, á cuya mortal se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo.

Juzgado 3^o Constitucional de la ciudad de Cartago. Abril 8 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

Jesus Elizondo.—Lisimaco Camaño.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados Francisco Guzman y Felipa Mora, á cuya mortal se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo.

Juzgado 3^o Constitucional de la ciudad de Cartago. Abril 7 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

L. Jerónimo Bonilla.—Nicolas Cubero.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en 1^a Instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Valverde [á] Portilla, contra quien he dictado auto de prision por el delito de hurto de un caballo de la propiedad del Señor Pedro Mena. En consecuencia, prevengo al reo que se presentó en las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

N. OCAMPO.

Jesus T. Sanabria.—J. Jesus Ramos.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se encuentren con derecho á los bienes de la finada Pascuala Guillen López, vecina que fué de esta Aldea, á cuya mortal he dado principio, para que dentro del término de ley, se presenten ante mi Juzgado á deducir el que tengan.

Juzgado Único Constitucional de Santa Ana. Abril seis de mil ochocientos setenta y cinco á las diez de la mañana.

PIO ROJAS.

Adolfo Villareal.—Manuel Valerin.

Por el presente, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Juan Chavez, que fué de este vecindario, y á cuyos inventarios se ha dado principio, para que en el término de quince días se presenten ante el infrascrito á deducir sus derechos.

Juzgado Arbitro Testamentario.—

Desamparados, á las doce del día cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

JUAN MONGE L.

Ramon B. Zavaleta.—Emilio Cordero.

Por el presente, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que dejó por muerte el Señor Santiago Vargas, para que en el perentorio término de quince días, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, pues se ha dado principio á los inventarios.

Juzgado único constitucional.—Aténas, Abril primero de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ ROJAS.

Tranq^o Porras.—Jesus Vargas.

Habiendo dado principio á la causa mortal del Señor Manuel Ugalde y Soto, que fué de este vecindario, por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derecho á ella, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten á deducirlo; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ M. VIQUEZ.

C. Quesada.—Joaquin Saenz B.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Anechía, contra quien he dictado en esta fecha auto motivado de prision, por el delito de heridas, perpetrado con circunstancias de asesinato, en la persona del joven Demetrio Guerrero, para que en el perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles. En consecuencia, prevengo al reo se presente en el término indicado, so pena de declararse rebelde y juzgarsele como á tal.—Todas las autoridades tienen obligacion de aprehender el enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las seis de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, por el Juzgado 3^o Constitucional de la misma.

JOAQUIN MONGE.

José Monge M.—Aureliano Baca.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Cervantes contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:—“Con presencia del art. 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Francisco Cervantes por el delito de robo.—Redúzcasele á prision y prevégasele nombre defensor.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1^a Instancia del Crimen de la P^ovincia de San José, Abril 7 de 1875.

J. CANET.

José Salazar M.—Juan Rafael Salazar.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licdo. Don Nazario Toledo.

Cartago.—La del Dr. Don Juan Escoto.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

Importante.

Agencia fiscal de la Provincia de San José.

El infrascrito, en atención á los inconvenientes que ha encontrado en todas las causas criminales sustanciadas en esta Provincia, inconvenientes que no solo ocasionan entorpecimiento para la administracion de justicia, sino que tambien traen dificultades para encontrar la verdad de los hechos, objeto de la instruccion, SUPLICA á todos los Alcaldes, que al recibir declaracion á las personas que figuren en el sumario, expresen todas las calidades de ellas, y sobre todo, su domicilio, diciendo el Canton y Distrito en que viven, por que el decir “de este vecindario” no es bastante para averiguar despues la residencia del individuo: que cuando un indiciado ó testigo sea menor de veintiun años, no basta decir “es menor de edad,” y debe averiguarse por lo ménos próximamente, los años que tenga; y que en los reconocimientos médico-legales, cuando se trate de heridas, se diga si la herida, golpe ó maltratamiento es leve, grave ó mortal.

San José, Abril 1^o de 1875.

ANTONIO ARGUELLO.

Jefatura Política de Esparza.

Con esta fecha he ordenado el depósito de un caballo colorado ordinario, viejo, de regular tamaño, y marcado en la pierna del lado de montar con una Y mayúscula.

La persona que se considere con derecho á él, acuda á legalizarlo en el término de ley.

Abril 6 de 1875.

CEFERINO RIVERO.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

Con las fechas del margen, y por el término de la ley, se encuentran en depósito los animales que se expresan recojidos por la Policía como perdidos.

Marzo 5.—Un caballo doradillo, caireto, de andadura, sin marca.

Id. 13.—Un ternero moro, sin marca, solo con una oreja trozada.

Id. 13.—Un id. hocco, con una marca en la anca del lado derecho.

Abril 5.—Un caballo melado, pequeño de andadura, con marca en la pierna izquierda, parecido á una P.—La persona que se crea tener derecho á alguno de dichos animales, puede presentarse á legalizarlo en el término de la ley.

Abril 10 de 1875.

SANTOS AGUILAR.

ANUNCIOS.

VENTA.

El infrascrito vende una casa á medio construir, que posee en esta ciudad, frente á la de habitacion del Presbítero Don Francisco Soto.

San José, Abril 9 de 1875.

SANTIAGO BEJARANO.

—3 v.—1.—

Consulado del Imperio Aleman.

Amonestacion.

SIRVE LA PRESENTE DE AVISO DE QUE:

Cárlos Maximiliano Bansen, Doctor en medicina, natural de Prusia, residente en esta Capital, hijo legítimo de Cárlos Federico Guillermo Bansen y María Luisa Berta Roehler de Bansen, de Groj Muritsch, Prusia;

y

Harriet Victoria Knights, natural de Inglaterra, residente en esta Capital, hija legítima de Jonatan Knights, y Susana Grimmer de Knights, de Great Melton, Norfolk, Inglaterra, desean de unirse en matrimonio y de celebrar su union ante el infrascrito Cónsul en conformidad con las leyes del Imperio Aleman del 6 de Febrero de 1875.

San José, Costa-Rica y 10 de Abril de 1875.

El Cónsul del Imperio Aleman.

J. Fedr. Lahmann.

AVISO.

El día 28 de Abril á las doce del día venderá el infrascrito Corredor Jurado en su oficina, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda los efectos siguientes, averiados por agua salada, desembarcados del vapor “Salvador” el 27 Marzo de 1875.

\$ 1317. 1 bulto conteniendo 60 pzas. con 1529 yardas zaraza de 30 pulgadas de ancho

J. K.

San José, 8 Abril 1875.

H. H. RAWSON.

Corredor Jurado.

2 v.—1.

PARA VENDER Ó ALQUILAR.

La casa que antes era de Don Julian Volio cuyo sitio es frente á Don Demetrio Iglesias.

Entenderse para condiciones, en el Almacen Francés,

3v.—1.

AVISO AL COMERCIO.

Habiendo de ausentarme del pais, pongo al conocimiento del público que la casa Guillard, Nauté & C^a queda administrada por Don Teodoro Guillard, quien tiene á ese efecto poder generalísimo.

M^o NAUTÉ.

AVISO.

Por mi avanzada edad, he resuelto vender una finca que poseo en las Pavas, punto llamado Bajo del Cuajiniquil, que consta de diez y siete manzanas tres cuartos, sembrado de café y plátanos, todo frutal en buen estado, inclusive un potrero, con cuatro piezas de habitacion; y á corta distancia un patio pequeño de beneficio; pero que contiene todos los útiles necesarios, parte de tierra y otra enlozada, trilla, retrilla, pilas, zarandas, aventador, dos carretas con sus cajones, tres casas y un corredor para troje. Tambien vendo diez piezas pequeñas de alquiler entre las cinco cuadras de esta Ciudad, dos solares al Sur de la Plaza del Hospital. El que quiera comprar el todo ó parte, arreglarémos por un precio convencional; entendido que si fuese á plazo no debe de pasar del 30 de Noviembre del año en curso.

San José, Abril 6 de 1875.

MANUEL GOMEZ.

3v.—1.

IMPRESA NACIONAL.

En los periódicos que salen de este establecimiento, no se publicarán avisos de interes particular, sin que previamente sea satisfecho su valor.

Marzo 13 de 1875.

AVISO.**Gobernacion de la Provincia de Heredia.**

Por acuerdo de la I. Representacion de esta Provincia, fecha 2 del corriente, se convocan postores para la conduccion de agua al centro de la Villa de Santo Domingo con arreglo al plano aprobado por el Supremo Gobierno.

Las propuestas escritas que se hagan deben ser dirigidas á esta Gobernacion, de esta fecha al último del presente mes.

JUAN V. GUTIERREZ.

AVISO.

Habiendo empezado desde el 1º del presente, el nuevo trimestre para todas las personas que tienen pajas de agua, y debiendo pagarse éste adelantado, pongo en conocimiento de todos los interesados que hasta el día 15 del corriente se les espera para que paguen sus correspondientes cuotas, pues pasado este tiempo se mandaràn cerrar todas aquellas pajas que no hayan satisfecho su respectivo derecho.

Igualmente se avisa á todos los comerciantes que no hayan ocurrido á la Tesorería Municipal, hasta esa fecha, por sus correspondientes patentes de Almacenes, Tiendas, Truchas y Pulperías, que incurrirán en la pena de \$20, \$10, —\$5, —\$3 de multa relativamente, según lo dispuesto por la ley.

San José, Abril 5 de 1875.

El Inspector de Hacienda Municipal.

EN VENTA.

El que suscribe ofrece en venta una casa que posee como á ciento treinta varas al Sur de la que habita Don Santiago Berry, y está frente á la de Don Luis Cerdas. Tiene buen solar en donde puede aumentarse el edificio, si se quiere. La persona que la necesite puede dirigirse para precio condiciones á

GREGORIO ROJAS Y ABARCA.

—3 v.—1

Para vender,

Una rueda hidráulica de fierro 11 pies diámetro y ancho, con su eje correspondiente.

Dos ruedas de fierro grandes endentadas, propias para mover una Rastra de moler metales.

Tres llaves de fierro para descargar pilas de café.

Dos aventadores, uno de fierro todo y otro de madera, usados.

Como dos mil reglas de quizarra, 4 varas largo 3 pulgadas ancho y una grueso.

Ochenta quintales de plomo.

Veinticinco tubos de fierro de 9 pulgadas y 4 yardas largo.

Una romana de plataforma.

Seis carretones ingleses, sin las ruedas, muy buena madera, bien hechos y para caballo.

Francisco Echeverría.

6 v. 1.

¡OJO!

Se alquila la casa de D^a María Recio de Echavarría.

Para precio y condiciones, véanse con el suscrito.

SANT. ECHAVARRIA QUIROS.

San José, 6 de Abril 1875.

3 v.—1.

AVISO.

Los que suscribimos, socios de la Casa Brealey, Morales y Compañía, nos ausentaremos de esta República temporalmente: mientras tanto, queda encargado de los negocios comerciales de la Casa, nuestro Socio tenedor Don Domingo Gonzalez, y de apoderado general para negocios judiciales, dejamos al Licenciado Don Federico Gonzalez.

Heredia, Abril 12 de 1875.

Braulio Morales. Joaquin Gutierrez.

Ausentándome próximamente deo encargado de mis negocios particulares al Licenciado Don Federico Gonzalez, quien tiene poder general para el efecto.

Heredia, 12 de Abril de 1875.

Braulio Morales.

4 v. 1.

BUEN NEGOCIO.

Teniendo que ausentarme del país ofrezco en venta mi establecimiento de Pastelería situada en la Cuesta de Moras.—Es una buena ocasion siendo dicho establecimiento el mas acreditado, comprometiéndome además á enseñar á manejarle á quien me lo compre.—Para pormenores dirijanse á la "Pastelería de Costa-Rica" Cuesta de Moras.

EDUARDO TANNER.

—6 v.—3

AL COMERCIO.

Habiéndose liquidado la Sociedad que giraba bajo la razon social de "Adolfo Knöhr," quedan á cargo del Sr. Don Adolfo Knöhr todos los créditos activos y pasivos de dicha sociedad.

San José, Marzo 17 de 1875.

M. Lujan. Adolfo Knöhr.

6 v.—3.

EN LA VILLA DE LOS DESAMPARADOS, Se vende.

Una casa de adobes, y capaz para una familia; con solar como de un cuarto de manzana, situado dos cuadras al Este de la plaza.

También se vende una manzana de terreno, poco mas ó menos, contigua á dicha casa, sembrada de café, caña de azúcar, plátano, árboles frutales, y con agua adentro.

Para precio y condiciones el que desee comprar una ó ambas propiedades, puede verse con el Sr. Don Alejandro Escalante (mayor) ó su esposa en la misma villa.

Desamparados, Marzo de 1875.

6 v.—4.

A los Agentes de Policía.

El sábado trece del presente mes, despareció de mi potrero un caballo moro, de buen tamaño y andadura, encasquillado y marcado en la paletilla izquierda con una marca semejante á esta—S—La persona que me lo presente recibirá algun premio además del costo; y si aprehendieren al delincuente de modo que se pueda castigar, daré \$10 mas del costo que haga en presentármelo.

San José, Marzo 30 de 1875.

EULOGIO SEBIANE.

3 v.—2.

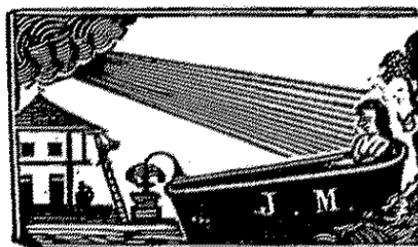
QUIEBRA.

El infrascrito como curador del Concurso de Don Antonio Flores, suplica á todos sus deudores, se presenten, lo mas pronto posible, á pagar sus respectivas cuentas; pues de lo contrario se verá en la necesidad de proceder judicialmente contra ellos.

San José, Abril 1º de 1875.

BENITO SERRANO.

—3 v.—3.

**AVISO.**

Juan Mahan, avisa al respetable público que ahora puede trabajar mas barato que cualquiera otro en su oficio de plomero y hojalatero, y ofrece sus servicios á los que deseen ocuparlo procurando en sus obras el mayor esmero.—Casa de Don Manuel Peraza, contigua á la de Don Gregorio Quesada, platero.

San José, Marzo 30 de 1875.

6 v.—2.

RESTAURANTE DEL VESUBIO

Con este nombre se abre un establecimiento en el que la que suscribe tiene la honra de ofrecer al público en general y en particular á los que quieran favorecerla, café, almuerzo, comida y cena, á toda hora del día y de la noche, á precios bastante módicos, servidos con la mayor puntualidad, aseo y esmero que dicho establecimiento demanda, deseando complacer á sus parroquianos.

El local en que pone el Restaurante es de Don Marcelino Pacheco, contiguo al Hotel de San José, dando principio desde el 4 del presente mes.

San José, 2 de Abril de 1875.

Hipólita Aguirre.

—3 v.—2.

EL PRONTO ALIVIO

PARA EL

Dolor de muelas.

El del Doctor Van Patten, es positivamente el remedio mas eficaz y de efectos mas permanentes que se conoce, y siempre tiende á la conservacion de la muela ó diente, lejos de hacerle daño.

Oficina y residencia, en frente de la Botica de Carranza, cerca del Palacio.

12 v.—11

¡BUEN NEGOCIO!

Novillos que tienen ya tres meses de potrero

á \$ 25 cju.

Novillos de cuatro meses de potrero

á \$ 30 cju.

Dirigirse á casa de Don José Duprat.

Calle del Comercio.

6 v. 6.

¡NOVEDAD!

El que suscribe vende un piano de media cola, de la acreditada Fábrica de Erard, y de los mejores que hay en el país

Para precio y condiciones, entenderse en San José con Don Rosendo Freer, y en Cartago con

RAMON MESTRE.

Cartago, Marzo 3 de 1875.

6 v. 6.

En el almacén de los Señores Hübbe Grytzell y C^a se encuentran en venta Máquinas de coser de las muy acreditadas fábricas de Grover & Baker y Wheeler & Wilson á \$ 60 cada una, como tambien un completo surtido de agujas para las mismas.

San José, Febrero 19 de 1875.

20 v.—6.

En la tienda de Rafael Nereo Valverde, sita en la calle del Comercio, lado Este del Banco Anglo-Costaricense, se han recibido:

Camas de fierro de varias clases.

Arcas de fierro para dinero.

Albas de punto, para sacerdotes.

Sobre-camas de punto y de damasco. Y otros muchos artículos que se ofrecen á precios equitativos.

San José, Marzo 17 de 1875.

R. Nereo Valverde.

6 v.—5.

REALIZACION AL VAPOR.**AL CONTADO**

Selecto, variado surtido, calzado llegado la presente semana.

Para Señoras, Señoritas y niñas de primera edad.

Para caballeros, jóvenes y niños de id.—Sombreros de pita finos, selectos y corrientes, idem de fieltro, imitacion pelo de nutria, alhajas oro y otros artículos.

Plaza principal, tienda del suscrito. San José, Marzo de 1875.

FRANCISCO B. CABELLO.

6 v.—5.

Vinos españoles de superior calidad, sombreros de Guayaquil, puros habanos, libros de religion, novelas morales é interesantes, y otras varias mercaderías, vendidas á precios módicos

B. Calsantiglia.

Plaza de la Merced.

San José, Enero 13 de 1875.

20 v.—11.

Se alquila la casa que antes ocupaba el Señor Don J. Trinidad Chavez en la esquina Nordeste de la plaza principal, frente al cuartel. Para precio y condiciones ocurran á la Botica de la Plaza Nueva, Doctor Francisco Alvarez.

3 v.—3.

Deutscher Unterstuetzungs-Verein.

General-Versammlung

Sonnabend 10 April, Abends 7½ Uhr.

im Hotel de Paris.

DER VORSTAND.

ADOBES

Tiene listos para construir y de venta, Gregorio Quezada Gomez.

Calle de la Envidia, digo de la Independencia.

San José, Abril 3 de 1875

3 v.—2.

Por el buque "Sea Waif" directamente de la China y que acaba de llegar, hemos recibido entre varios artículos los siguientes:

Té varias clases.

Triquitruques chicos y grandes.

Petates, varios anchos y dibujos.

Pimienta negra.

Pañolones, pañuelos y bandas.

Baules de alcanfor y

Arroz superior, en petates de 50 y 100 libras.

Hübbe Grytzell y C^a

6 v.—5

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.